PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCION Nº 41014

POR LA CUAL SE TERMINA EL CONTRATO Nº 11/2.012 SUSCRIPTO CON LA SEÑORA MARÍA VARGAS VDA. DE SOLIS EN EL MARCO DEL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE - PAC Nº 77/2.011 - "ALQUILERES DE LOCALES PARA JUZGADOS, DEFENSORIAS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA" DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 57 INC. B) DE LA LEY DE LA 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

Asunción, 11 de Setiembre de 2.012.-

VISTA: La Nota presentada por la Sra. María Vargas Vda. de Solís de fecha 8 de junio de 2.012, el Dictamen AJ Nº 133/12 de fecha 27 de julio de 2.012 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 3.134, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones, se autorizó el llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLES – PAC Nº 77/2.011 - "ALQUILERES DE LOCALES PARA JUZGADOS, DEFENSORIAS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA"** y se encargó a la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes. –

Por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 3.614 del 29 de diciembre de 2.011, se adjudicó el llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLES – PAC Nº 77/2011 "ALQUILERES DE LOCALES PARA JUZGADOS, DEFENSORIAS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA".**–

En fecha 1º de enero de 2.012, se procedió a la firma del Contrato Nº 11/2012, con la propietaria Señora MARÍA VARGAS VDA. DE SOLÍS, del inmueble con Cta. Cte. Ctral. Nº 10-0237-16-6, local para el DEPOSITO DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO, por un periodo de 24 (veinticuatro) meses, con una vigencia desde el 1º de enero de 2.012 hasta el 1º de enero de 2.014. –

En fecha 13 de junio la Señora MARÍA VARGAS VDA. DE SOLÍS, presentó una nota a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en la cual solicita lo siguiente: *"...Por la presente, en cumplimiento con la cláusula octava del contrato de locación del inmueble de mi propiedad con la Corte Suprema de Justicia en fecha 1 de enero de 2.012, y conforme al Art. 45 de la Ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas", quiero solicitar la rescisión del Contrato de Locación del inmueble situado en la Avda. Carlos Antonio López 1364 c/ Alejo García individualizado con Cta. Cte. Ctral. # 10-0237-16-6".* –

De conformidad a lo solicitado la Asesoría Jurídica ha emitido el Dictamen AJ Nº 133/12 de fecha 27 de julio de 2.012 en cual se menciona que se han realizado las

SIXTO PEREIRA BLANCO
Ministro

ANTONIO FRETES
Ministro

GLADYS E. BAREIRO de MODICA
Ministra

CÉSAR ANTONIO GARAY ZUCCOLILLO
Ministro

PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCION Nº 4014

consultas pertinentes con los ámbitos afectados a fin de emitir su opinión sobre lo solicitado. –

Por lo que dictamina lo siguiente: "*...En atención a lo expuesto, esta Asesoría considera viable conceder la Rescisión del Contrato Nº 11/2012 solicitado por la Locadora, porque los motivos anteriormente expuestos son causales de Rescisión de Contratos, según lo establece el Código Civil en el* ***Art. 819 "El empleo de la cosa en uso distinto al pactado, o al que esté destinada, o el goce abusivo de ella que causare perjuicio, autoriza al locador a impedirlo, como así también exigir el resarcimiento, y según las circunstancias, a pedir la resolución del contrato".*** –

Concluyó diciendo el citado Dictamen: "*...Por otra parte, en la brevedad, los Departamentos involucrados deberán reponer el inmueble en el estado en que se encontraba al momento del primer arrendamiento, (aproximadamente 7 años), relevando la situación actual del mismo con el Inventario a aquella fecha, a los efectos de proceder a la reparación y restitución de la propiedad como establece la ley. Recomendamos, así mismo, iniciar los trámites pertinentes (llamado público) para la búsqueda de un nuevo local que pueda albergar al depósito de Suministro y que reúna los requisitos necesarios, en el menor tiempo posible. Salvo mejor parecer, es mi dictamen*". --

Por todo lo mencionado corresponde la terminación del Contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 57 inc. b) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" el cual dice lo siguiente: "*...Artículo 57º.- Terminación de los Contratos. Los contratos terminarán: a), b) Por mutuo acuerdo de las partes c)...*". --

Asimismo, cabe mencionar que la Corte Suprema de Justicia, debe de entregar el inmueble tal como lo ha recepcionado según claramente lo estipula la cláusula Decima Primera, la cual establece: "*...El LOCATARIO se obliga a la conservación, mantenimiento y devolución en las mismas condiciones de uso que recibe el inmueble, conforme consta en el Acta de Recepción mencionada, responsabilizándose de los daños y perjuicios por escrito entre las partes.*", por lo tanto se debe encomendar a la Dirección de Infraestructura a realizar el relevamiento correspondiente, a fin de realizar las reparaciones que correspondan del inmueble arrendado. –

De igual manera, a fin de precautelar los bienes de la institución es necesario, dar un tiempo prudencial a los encargados del Dpto. de Suministro con el objetivo que puedan buscar realizar la mudanza correspondiente y a la Unidad Operativa de Contrataciones el tiempo suficiente para realizar un llamado a contratación para el alquiler del nuevo local para el Deposito para el Departamento de Suministro. –

ANTONIO FRETES
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

GLADYS E. BAREIRO de MODICA
Ministra

CESAR ANTONIO GARAY
Ministro

PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCION Nº 4014

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- AUTORIZAR la terminación del Contrato N° 11/2.012, firmado con la señora **MARÍA VARGAS VDA. DE SOLÍS,** a partir de los 60 (sesenta) días de la emisión de la presente Resolución. -

Art. 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar el relevamiento del Inmueble propiedad de la señora **MARÍA VARGAS VDA. DE SOLÍS**, a fin de efectuar las reparaciones que sean necesarias y dar cumplimiento a la Cláusula Decima Primera del Contrato N° 11/2012. -

Art. 3°.- ESTABLECER un plazo de sesenta (60) días, a partir de la emisión de la presente Resolución para desocupar en su totalidad el Inmueble propiedad de la señora **MARÍA VARGAS VDA. DE SOLÍS.** -

Art. 4°.- AUTORIZAR la ampliación del Plan Anual de Contrataciones publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP, a fin de incorporar la **Locación de Inmueble PAC N° 66/2012 - "ALQUILER DE LOCAL PARA EL DEPOSITO DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO – Ad Referéndum".** -

Art.5°- APROBAR la Carta de Invitación y las Especificaciones Técnicas del llamado a **Locación de Inmueble PAC N° 66/2012 - "ALQUILER DE LOCAL PARA EL DEPOSITO DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO – Ad Referéndum".** -

Art.6°.-AUTORIZAR el llamado respectivo en la modalidad de **Locación de Inmuebles**, su publicación a través de la Página Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP (www.dncp.gov.py) y la invitación a los potenciales oferentes en fechas a determinarse por la Unidad Operativa de Contrataciones. -

Art. 7°.- ENCARGAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, la comunicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – DNCP, para su publicación y difusión en el portal de la misma, a la señora MARÍA VARGAS VDA. DE SOLÍS, propietaria del inmueble y a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA de la decisión adoptada. -

Art. 8° .- ANOTAR, registrar y notificar. -

Ante mí:

SINDULFO BLANCO
Ministro

ANTONIO FRETES

GLADYS M. BAREIRO de MODICA
Ministra

RAÚL TORRES KIRMSER
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI